



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Clase de proceso:	Verbal de deslinde y amojonamiento
Radicado:	23001310300420130037200.
Demandante(s):	ALBERTO MARRUGO SOLANO
Demandado(s):	CECILIA ELENA MARRUGO NAVARRO

Conviene proveer respecto a la reprogramación de la diligencia de deslinde y amojonamiento de que trata el artículo 403 del C.G.P., fijada para el 14 de marzo de 2023, la cual no se llevó a cabo como quiera que el señor LIBARDO RAMOS GUTIERREZ, nombrado perito dentro del asunto, no cuenta con los conocimientos en topografía necesarias para rendir el peritazgo de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante.

De acuerdo a lo anterior, el despacho ordenará relevar de la designación de perito al señor LIBARDO RAMOS GUTIERREZ y, en consecuencia, procede a nombrar al señor CESAR DURANGO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.862.356, correo electrónico cesar.durango@topgeomas.com y cel. 3215328269, a quien se le comunicará por secretaría tal designación. La intervención del perito versará sobre los puntos establecidos en la demanda y la contestación, la ubicación real de los predios, linderos, extensión superficial y la demarcación de la línea divisoria.

En consecuencia, se señalará fecha para el día 16 de mayo de 2023 a las 8:30 am para llevar a cabo la diligencia de deslinde de que trata el artículo 403 de CGP, en los términos dictados mediante auto de fecha 11 de abril de 2014 en el presente proceso. Por secretaria librense los oficios correspondientes.

Adicionalmente, solicita la parte actora que se requiera a las autoridades pertinentes, apoyo y acompañamiento policivo durante la práctica de la diligencia de deslinde en atención a que los predios objeto del litigio se encuentran ubicados en la zona rural. El Despacho encuentra oportuno tal petición y por secretaría se oficiará en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Montería (Córdoba),

RESUELVE

PRIMERO. SEÑALESE el día 16 de mayo de 2023, a partir de las 8:30 am, para la celebración de la diligencia de deslinde de que trata el artículo 403 de CGP, en los términos dictados mediante auto de fecha 11 de abril de 2014 en el presente proceso. *Por secretaria librense los oficios correspondientes.*

SEGUNDO. RELEVAR de la designación de perito al señor LIBARDO RAMOS GUTIERREZ y, en consecuencia, procede a nombrar al señor CESAR DURANGO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.862.356, correo electrónico cesar.durango@topgeomas.com y cel. 3215328269, *comuníquese por secretaría tal designación.* La intervención del perito versará sobre los puntos establecidos en la demanda y la contestación, la ubicación real de los predios, linderos, extensión superficial y la demarcación de la línea divisoria.

TERCERO. REQUERIR a la Policía de la ciudad de Montería para que brinde acompañamiento durante la diligencia de deslinde que se llevará a cabo en la fecha antes estipulada. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ARTURO RUÍZ SÁEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e989b81804f9aa571f95d4089a32e535eb7b84d4b88528e5be93e8591d1c8b2**

Documento generado en 21/04/2023 11:04:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**